
N O T A S

FALACIAS DE LA «ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD»

Para Ángel Latorre

Hace treinta años el autor de estas líneas, portador de una modesta ética de principios (o ética de fines últimos, por emplear la expresión de Max Weber), hubo de enfrentarse con su problematicidad ante la cuestión que le planteaba un profesor caracterizado por hacer reflexionar a sus alumnos: «Supongamos que es usted jefe de policía y sabe que una persona, ya detenida, ha colocado una bomba que estallará dentro de dos horas en un lugar desconocido lleno de gente. Para impedirlo, ¿hará torturar al detenido como mal menor, o no lo hará ateniéndose a su ética de principios?»

El dilema rebaja eficazmente los humos de cualquier persona dotada de sensibilidad ética e imaginación suficiente para meterse en la piel del otro, aunque «el otro» sea un jefe de policía y un detenido. El «mal menor» parece siempre preferible en un mundo poco kantiano donde sólo se puede elegir entre males. Aunque la consciencia ética «de principios» excuse las concesiones a la *cosidetta* «ética de la responsabilidad» arguyendo, por ejemplo, que «las cosas nunca son así», lo cierto es que la utilitaria ética *responsable* se impone con fuerza, particularmente en el mundo de lo público: hace poco el jefe de gobierno de un Estado secularmente neutral hacía suya precisamente esta «ética» para justificar su adhesión a una alianza militar.

Un poco de análisis

Cualquier ética se apoya en *argumentos*, y los argumentos son susceptibles de análisis. Podemos emprender uno a propósito del «modelo de la bomba» expuesto más arriba. Las alternativas parecen ser:

- (1) (a) Se tortura al detenido.
- (b) Consiguientemente, el detenido confiesa.

(c) Consiguientemente, se evita el crimen.

y

- (2) (a) No se tortura al detenido.
 (b) Consiguientemente, el detenido no confiesa.
 (c) Consiguientemente, no se evita el crimen.

Pero dispuesta de esta forma la alternativa, en seguida se echa de ver que en el interior de cada uno de los casos dista de darse una relación lógica entre los distintos supuestos componentes descritos. Así, en el caso (1), el supuesto (b) no se desprende necesariamente del sucio trabajo de los maderos descritos en el componente (a); también es verosímil un supuesto (b₂): «El detenido no confiesa», por lo que, «consiguientemente», resulta ser meramente una hipótesis, siendo también una hipótesis (b), de modo que en adelante a ésta la definiremos como (b₁). Lo anterior también convierte necesariamente en hipotético desde un punto de vista formal al supuesto (c). Y, lo que es peor, incluso dándose (b₁) resulta verosímil (c₂) «No se evita el crimen», ya sea por (c₂1) no existir relación entre la información arrancada y la posibilidad de evitarlo (c₂2) por impericia de los maderos (c₂3) por no haber crimen alguno que *evitar*, esto es, por falsedad de la información inicial, hipótesis ésta que no se puede descuidar, ya que parece presumible cierta correlación entre torturar y no saberlo todo (en puridad, al menos algunas veces).

Por otra parte, puede ocurrir que no sea consumado el crimen por alguna razón que nada tenga que ver con los diversos malvados de la historia: i. e. (d), lo evita un tercer sujeto, el Héroe Anónimo. Cabe también la posibilidad de que el detenido confiese espontáneamente, sin tortura.

Lo que parecía una alternativa es, pues, otra cosa, que reformulada y desplegada lógicamente expresa las posibilidades siguientes:

- (1) (a₁) Se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.
 (c₁) Se evita el crimen.
- (2) (a₁) Se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.
 (c₂1) No se evita el crimen por no existir relación entre la información arrancada y la posibilidad de evitarlo.
- (3) (a₁) Se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.

- (4) (c₂2) No se evita el crimen por impericia de los maderos.
(a₁) Se tortura al detenido.
(b₁) El detenido confiesa.
- (5) (c₂3) No se evita el crimen por no haber crimen alguno que evitar.
(a₁) Se tortura al detenido.
(b₁) El detenido confiesa.
(d) No se evita [así] el crimen, porque lo evita un Héroe Anónimo.
- (6) (a₁) Se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(c₃) No se evita el crimen [por falta de datos].
- (7) (a₁) Se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(c₂1) No se evita el crimen por no existir relación entre la información no arrancada y la posibilidad de evitarlo.
- (8) (a₁) Se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(c₂1) No se evita el crimen por no haber crimen alguno que evitar.
- (9) (a₁) Se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(d) No se evita [así] el crimen, porque lo evita un Héroe Anónimo.
- (10) (a₁) No se tortura al detenido.
(b₁) El detenido no confiesa.
(c₂) No se evita el crimen [por falta de datos].
- (11) (a₂) Se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(c₂3) No se evita el crimen por no haber crimen alguno que evitar.
- (12) (a₂) No se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(d) No se evita [así] el crimen, porque lo evita un Héroe Anónimo.
- (13) (a₂) No se tortura al detenido.
(b₂) El detenido no confiesa.
(c₂1) No se evita el crimen por no existir relación entre la información no arrancada y la posibilidad de evitarlo.
- (14) (a₂) No se tortura al detenido.
(b₁) El detenido confiesa.

- (15) (c₁) Se evita el crimen.
 (a₂) No se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.
 (c₂1) No se evita el crimen por no existir relación entre la información obtenida y la posibilidad de evitarlo.
- (16) (a₂) No se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.
 (c₂2) No se evita el crimen por impericia de los maderos.
- (17) (a₂) No se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.
 (c₂3) No se evita el crimen por no haber crimen alguno que evitar.
- (18) (a₂) No se tortura al detenido.
 (b₁) El detenido confiesa.
 (d) No se evita [así] el crimen, porque lo evita un Héroe Anónimo.

A los que podría añadirse otro supuesto:

- (19) (a₁) No se tortura al detenido.
 (b₂) El detenido no confiesa.
 (c₁) Se evita el crimen [lo evita la policía].

que, sin embargo, o es irrelevante para argüir en favor de la «ética de la responsabilidad», ya que es un caso excluido del dilema inicial o bien ha de considerarse idéntico a (9). Los casos (4) y (8) podrían ser análogos si los examináramos con más precisión, al igual que (11) y (17); no lo son, en cambio, estas dos parejas entre sí ni los miembros de una y otra tomados dos a dos.

Únicamente la posibilidad (1) arguye en favor de la «ética de la responsabilidad». Pero decidir de acuerdo con ella parece menos premioso que antes del análisis. Si bien se mira, adoptar una ética de principios, no tan fecunda como la *responsable* para introducir criminalidad en el mundo -casos (1) a (9) inclusive-, resulta incluso menos arriesgado. Cuando se está en la situación de *decidir*, las posibilidades de que un crimen *responsable* evite otro *irresponsable* son tan bajas que no podría hacerlas suyas ninguna compañía de seguros. Salvo, naturalmente, postular una creencia difícilmente compartible: que la tortura es un mágico principio de causalidad.

Responsabilidad y flogisto

Los «éticos de la responsabilidad» suelen andar preocupados por las *consecuencias*. Su razonamiento podría presentarse

como sigue: de acuerdo con la ética de principios, en una situación dada («La Situación Inicial»), habría que realizar un acto u omisión determinados («La Acción según Principios») introduciendo un cambio en el mundo; ahora bien, la situación resultante consecuente («La situación hipotética») sería tal que entonces *otros agentes* estarían en condiciones de realizar acciones no deseables desde el punto de vista de esos mismos principios; así, en base a la *responsabilidad* se realiza una acción distinta («La Acción Responsable»), cuyo resultado («La Situación Final») excluye la posibilidad de lo indeseable desde el punto de vista de los principios. La «ética de la responsabilidad» no tiene más remedio que apoyarse en una «ética de principios»: es una ética de principios, se diría, pero más lista.

Acaso se objete a esta descripción del razonamiento de *los responsables* que lo indeseable puede ser el propio cambio en el mundo resultante de «La Acción según Principios» y no el comportamiento ajeno. Pero eso sólo significaría que se tienen malos principios. El *fiat justitia pereat mundus* no dice nada bueno acerca de la concepción de lo justo de quien lo sostiene, o al menos así se puede afirmar en una época de ética sin código, o de código mutante. No se puede considerar ético un principio de comportamiento cuyo seguimiento introduce mal en el mundo sin más.

Suponiendo, pues -aunque quien mantenga la objeción descrita en el párrafo anterior probablemente sostendrá que la suposición es excesiva-, que la ética de principios en función de la cual se afirma la ética de la responsabilidad es una ética de buenos principios, resulta, sin embargo que contiene una *petitio principii*, y no precisamente ética. Pues ha de recurrir necesariamente a «La situación hipotética», y ésta, por definición, *no puede producirse sola y quien podría producirla la excluye con su conducta «responsable»*. «La situación hipotética» es el flogisto de esta ética, o el ogro de los cuentos. El *non datur* que autoriza violar los principios en nombre de los principios.

Tal vez sería preferible reconocer a la «ética» de la responsabilidad como una «ética de principios inconfesables», y discutir entonces acerca de «ética de la inconfesabilidad».